



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2019.00209.01
Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Ejecutante	CARMEN AMPARO GOEKEL LOZANO
Ejecutado	SEGUROS DEL ESTADO

Santa Marta, Seis (6) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede, se observa que por auto de calenda 15 de diciembre de 2020 se admitió el recurso de apelación contra la sentencia del 8 de septiembre del año en mención, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, sin embargo, revisado el mismo se evidencia un error de digitación, pues en la parte resolutive pues allí se indicó que:

ADMÍTASE el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 3 de agosto de 2020, por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso Reivindicatorio promovido por CAVIPETROL contra ALFREDO VIVES LACOUTURE.

Tal situación se encuentra regulada en el art. 286 del C. G. del P., el cual establece lo siguiente:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Así las cosas, corríjase el error mecanográfico en que se incurrió en el auto de calenda 15 de diciembre de 2020, por consiguiente, el numeral primero quedara así:

ADMITIR el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 8 de septiembre de 2020, por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por CARMEN AMPARO GOEKEL LOZANO contra SEGUROS DEL ESTADO.

Por último, dese cumplimiento al numeral segundo del proveído de calenda 15 de diciembre de la anualidad pasada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Monica Gracias Coronado". The signature is written in a cursive style with a large initial "M".

MONICA GRACIAS CORONADO
Jueza